



Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)

Expediente: 11192/2024
N/Referencia: CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada: 012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro: 26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.: 30-09-2024 09:15
Tipo: SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado: AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo y Desarrollo Económico	30/09/2024
Providencia de Alcaldía	01/10/2024
Informe de Secretaría	01/10/2024
Resolución de Alcaldía	01/10/2024
Texto de la Convocatoria	02/10/2024
Informe – Propuesta de la Secretaría	02/10/2024
Documento contable de Retención de Crédito	04/10/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2.2 de las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones al Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial en el municipio de Bujalance,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar, para el presente asunto, la competencia delegada por esta Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a asunto que supone la aprobación de un gasto superior a 6.000 €, asumiendo ésta las competencias que se le son propias en este sentido, al entender que existen circunstancias de orden social que así lo hacen conveniente, en orden a ejercer una rápida tramitación del expediente, a tenor de lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de lo que se dará debida cuenta a aquél órgano a los efectos procedentes.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria 2024, para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de empleo: emprendimiento y desarrollo empresarial en Bujalance y Morente, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	433.470_01: DESARROLLO EMPRESARIAL- SUBVENCIONES CREACIÓN DE EMPRESA	10.000,00 €
2024	433.470_05: DESARROLLO EMPRESARIAL- SUBVENCIONES INVERSIÓN EN ACTIVIDADES	20.000,00 €

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_alba_castro_elena_01

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Designar como **instructor** al Agente de Desarrollo Local del Área de Empleo y Desarrollo Económico y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- **Presidencia:** Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Vocales:** Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, designados por los que consideren formar parte de la Comisión de Valoración.
- **Secretario:** La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- **Personal Técnico:** Una persona adscrita al Ayuntamiento de Bujalance con rango funcional.

LA ALCALDESA

Ante mi. **LA SECRETARIA**

(Fechado y firmado electrónicamente)

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANEXO QUE SE CITA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, AÑO 2024

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 49 con fecha 15/03/2006; en el Texto refundido del Reglamento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Bujalance, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 154 de 09/08/2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el **Texto refundido del Reglamento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Bujalance, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 154 de 09/08/2024 (en adelante, TRB).**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con lo establecido en el artículo 6.- Régimen de concesión. Criterios de valoración del TRB, adjudicando, con los límites fijados, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención en el ejercicio 2024 son los siguientes:

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_baja_corto_firma_01

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
433.470-01	Línea 1: Incentivos al inicio de actividad mediante la creación de trabajo autónomo y Pymes en Bujalance Línea 2: Fomento del desarrollo económico a través de la generación de empleo estable en Bujalance.	10.000,00 €
433.470-05	Línea 3: Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance mediante el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial. Línea 4: Incentivos para el alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Bujalance para el establecimiento de negocios por Pymes.	20.000,00 €

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 € para el ejercicio 2024. En el caso de que si el presupuesto consignado resultara insuficiente para el número total de solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiarios en cualquiera de las dos líneas convocadas, y concurriendo a la vez la circunstancia de que el número de solicitantes beneficiarios de cualquiera de las dos líneas convocadas, no agotara la cantidad presupuestada, se podrá destinar el crédito sobrante de la línea no agotada, en beneficio de la línea que tenga solicitudes de beneficiarios que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.- Objeto y finalidad del TRB,

El Ayuntamiento de Bujalance se reserva anualmente la posibilidad bien de no convocar ninguna de las líneas, bien de convocar las cuatro líneas por año bien de convocar alguna o algunas de ellas según conveniencia y disponibilidad presupuestaria anual. En ese sentido, para el ejercicio 2024 se convocan las siguientes dos Líneas:

- **Línea 1: Incentivos al inicio de actividad mediante la creación de trabajo autónomo y Pymes en Bujalance.**
- **Línea 3: Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance mediante el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial**

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento del emprendimiento y la promoción del desarrollo empresarial en la localidad de Bujalance a través de la regulación de un programa de incentivos para Pymes por parte del Ayuntamiento de Bujalance, destinadas a facilitar, estimular y apoyar el emprendimiento y la generación de empleo estable así como la consolidación y el establecimiento empresarial en el término municipal de Bujalance, mediante la concesión de ayudas económicas que promuevan la creación y el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

De acuerdo con el artículo 3.3 del TRB, serán objeto de subvención las siguientes actividades para el ejercicio 2024:

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

pie_linea_convoc_gmu_01



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

– Línea 1: Incentivos al inicio de actividad mediante la creación de trabajo autónomo y Pymes en Bujalance. Cuyo objeto es apoyar la creación y puesta en marcha de **nuevas empresas** en la localidad de Bujalance con la condición de Pyme y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance, mediante incentivos a la creación de trabajo autónomo, pequeña y mediana empresa.

– Línea 3: Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance mediante el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial. Cuyo objeto es apoyar parte de las inversiones que se realicen por las Pymes consolidadas solicitantes para la ampliación, mejora, modernización o innovación de la actividad económica; acciones de promoción comercial de Pymes locales individualmente consideradas, previamente inscritas en asociaciones empresariales locales; o las acciones individuales de Pymes locales mediante la contratación de espacios expositivos en eventos comerciales tales como ferias comerciales nacionales o internacionales. Se entenderá, a los efectos de esta línea, por *Pyme local* aquella cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance. Igualmente, a los efectos de esta línea, se entenderá por **empresa consolidada** aquella empresa local que, de manera ininterrumpida, haya ejercido su actividad durante un período mínimo de, al menos, 18 meses desde su último alta efectiva hasta la fecha de solicitud del incentivo, manteniendo adicionalmente la actividad y el objeto de la inversión durante el tiempo determinado en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 3.2. del TRB, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables o conceptos justificativos de gasto alguno:

- Las materias primas o mercaderías.
- Los gastos corrientes tales como transporte, alojamiento, manutención, luz, teléfono o combustible.
- El pago de préstamos o intereses o sus costes vinculados, los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Recargos o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. A este respecto no se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. La exención total o parcial del pago de este impuesto deberá acreditarse mediante fotocopia del certificado de la Agencia Tributaria y una declaración del representante legal respecto a su vigencia.
- El IRPF o el Impuesto de Sociedades
- Las fianzas o cualquier otro gasto reembolsable.

Se entenderán por gastos subvencionables los comprendidos entre el 01 de enero de 2024 y la fecha de la solicitud.

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_firma_corpo_gesu_01

Se establecen las siguientes cuantías máximas por Línea y concepto:

LÍNEA	CUANTÍA	CONCEPTO
Línea 1- Inicio de Actividad	1.500 €	Creación y puesta en marcha de nuevas empresas en la localidad de Bujalance con la condición de Pyme y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance
Línea 3-Consolidación	50% de la inversión hasta un máximo de 1500 € de subvención (3000 € de inversión subvencionable base imponible para obtener el máximo de 1500 €)	Inversiones que se realicen por las Pymes consolidadas solicitantes para la ampliación, mejora, modernización o innovación de la actividad económica, acciones de promoción comercial de empresas locales individualmente consideradas, inscritas en asociaciones empresariales locales, o las acciones individuales de empresas locales mediante la contratación de espacios expositivos en eventos comerciales tales como ferias comerciales nacionales o internacionales

Acumulación de solicitudes:

Teniendo en cuenta lo indicado en los Artículos 7.3 (Compatibilidad) y 5. Apartado 1 final (Exclusiones), del TRB, **quedan excluidas las Pymes solicitantes que hayan sido beneficiarias del abono correspondiente a la subvención en anteriores convocatorias dentro de la misma línea.**

De igual modo, una misma Pyme solicitante no puede ser beneficiaria de más de dos líneas de subvención en la misma convocatoria anual ni superar el importe de 3000 € en cuantía total subvencionada en dicha convocatoria anual, teniendo en cuenta la suma de todas las líneas solicitadas y concedidas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la subvención y modo de acreditarlos

De acuerdo con el artículo 4. Beneficiarios del TRB, a los efectos del presente reglamento tendrán la consideración de beneficiaria las Pymes según la definición de la Unión Europea recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión. Según lo anterior, **tendrán la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones, las empresas con la condición de Pymes y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en un colegio profesional con mutualidad alternativa o bien constituidas como sociedad mercantil o**

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_linea_corto_firma_01



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

equivalente a todos los efectos, a partir de la baremación derivada de su naturaleza por concurrencia competitiva de estas subvenciones:

De la Línea 1: Incentivos al inicio de actividad mediante la creación de trabajo autónomo y Pymes en Bujalance.

- Las nuevas empresas dadas de alta en 2024 con la condición de Pymes y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en un colegio profesional con mutualidad alternativa o bien constituidas como sociedad mercantil o equivalente a todos los efectos en el momento de la presentación de la solicitud de subvención dentro del plazo que esta convocatoria anual determina.

En ese sentido tendrán la consideración de Nueva Empresa a los efectos de esta convocatoria, las dadas de alta en el ejercicio 2024, entre el 01 de enero de 2024 y el último día de plazo de solicitud, ambos incluidos.

- En el caso de sociedades mercantiles solicitantes, tendrán la condición de beneficiarias las sociedades como tales, en ningún caso los socios de las mismas individualmente considerados.

De la Línea 3: *Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance mediante el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial*, las Pymes cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance por alguno de los siguientes conceptos:

- Costes derivados de la ampliación o mejora de actividad económica, modernización o innovación de las Pymes locales mediante su inversión en actividades productivas, para la consolidación empresarial de las Pymes locales.
- Las acciones de promoción comercial de Pymes locales individualmente consideradas, previamente inscritas en asociaciones empresariales locales.
- Las acciones individuales de Pymes locales mediante la contratación de espacios expositivos en eventos comerciales tales como ferias comerciales nacionales o internacionales.

A los efectos del presente apartado, se entiende por *Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance y Pyme Consolidada* el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial de Pymes cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance con la naturaleza de consolidadas que, en consecuencia y de manera ininterrumpida, hayan ejercido su actividad durante un período mínimo de, al menos, 18 meses desde su último alta efectiva hasta la fecha de solicitud del incentivo, manteniendo adicionalmente la actividad y el objeto de la inversión durante el tiempo determinado en la correspondiente convocatoria.

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

10" rtdsp "deacpao" Est

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pfe_lima_corto_firma_01

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.- Procedimiento de Instrucción, resolución y concesión del TRB, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular como Agente de Desarrollo Local, adscrita al Ayuntamiento de Bujalance, bajo la supervisión y directrices de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

El órgano competente para la Instrucción, mediante un **informe técnico sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de subvención presentadas**, ponderará las mismas conforme a los criterios de evaluación establecidos. Igualmente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, requerimiento, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse una **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada.

Esa propuesta de resolución provisional, emitida por el órgano instructor, se remitirá **como expediente de propuesta de resolución provisional al Órgano Colegiado**, constituido en forma de **Comisión de Valoración**. Se trata del órgano encargado de evaluar los proyectos presentados de acuerdo con el informe previo emitido por el órgano instructor (propuesta de resolución provisional) **que emitirá informe** en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a la vista del expediente de propuesta de resolución provisional del órgano instructor, la **Propuesta Provisional de Concesión**.

La **Propuesta Provisional de Concesión**, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, concediendo a las personas interesadas un plazo de **diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que las personas beneficiarias puedan reformular su solicitud**, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

La resolución del procedimiento adoptará la forma de resolución de Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, irán dirigidas a la atención del Alcalde/Presidente (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria anual, **debiendo presentarse única y exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bujalance**, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de las convocatorias objeto de este Reglamento de Bases, **no se admitirá ninguna solicitud, registro o trámite que no sea realizado mediante el procedimiento de tramitación electrónica, registro electrónico y firma digital**. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el interesado, proporcionando el Registro Electrónico, documento de acuse de recibo de la transacción, reflejando día, hora, minuto y segundo de la misma.

De acuerdo con el artículo 9.- *Presentación de solicitudes, registro y plazo* del TRB, **el plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba.**

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Documentación:

De acuerdo con el artículo 17.- *Modelos de documentación. Documentación a presentar* del TRB

➤ **Fase de solicitud**

- 1) **Anexo I: Solicitud**, incluyendo autobaremación y opción de línea/as de ayuda seleccionada/s (debidamente firmado).
- 2) **Anexo II: Declaración Responsable de otras subvenciones, de estar al corriente y de no incurrir en causas de exclusión** (debidamente firmada).

➤ **Fase de concesión/aceptación/rechazo/alegaciones**

- 3) **Anexo III: Documento de Aceptación/rechazo de la subvención/Alegaciones** (debidamente firmado).
- 4) **Anexo IV: Documento de datos bancarios** (debidamente firmado).

➤ **Fase de justificación**

- 5) **Anexo V: Cuenta Justificativa** (debidamente firmada).
- 6) **Anexo VI: Declaración Responsable del cumplimiento de las medidas de difusión**, incluyendo material gráfico probatorio (debidamente firmada).

Documentación a presentar que debe acompañar a la solicitud y anexo/s:

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los siguientes documentos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

- Fase de Solicitud: Además de los anexos correspondientes,

- **DNI Y/O NIF DEL SOLICITANTE:** documentación identificativa y acreditativa de poseer la persona solicitante la condición de mayor de edad o de menor emancipado/a documentalmente y con plena capacidad jurídica. **En el caso de Sociedad mercantil, se deberá adjuntar, además, poder bastanteado que habilite para actuar en nombre de la misma.**
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ALTA DE LA EMPRESA SOLICITANTE:** según corresponda por la forma jurídica de la empresa solicitante,

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P14012001

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

pie_firma_corpo_firma_01

- ALTA en RETA
- ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN
- 036/037 DECLARACIÓN CENSAL
- INFORME DE VIDA LABORAL

De tener la persona beneficiaria la condición de Pyme en el momento de la presentación de la solicitud y por el tiempo determinado en estas bases y la correspondiente convocatoria anual, así como la condición de empresa consolidada, en su caso.

- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS, AEAT, HACIENDA AUTONÓMICA Y HACIENDA LOCAL (CERTIFICADOS) a la fecha de la solicitud.** Los certificados de la AEAT y de Hacienda Local se comprobarán por el Ayuntamiento por sus propios medios, por lo que no será necesario aportarlos siempre y cuando la persona solicitante autorice su consulta.
- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO QUE ACREDITE EMPADRONAMIENTO EN BUJALANCE.** El Certificado de Empadronamiento se comprobará por el Ayuntamiento por sus propios medios, por lo que no será necesario aportarlo.
- **PLAN DE VIABILIDAD:** Que acredite disponer de un proyecto empresarial viable para su consideración por la Comisión de Valoración. Se entenderá por proyecto viable aquel cuyos Resultados Antes de Impuestos sean positivos en las tres primeras anualidades, **según el modelo de Plan de Viabilidad aprobado para las bases reguladoras**, de acuerdo con el *Artículo 6-Régimen de concesión. Criterios de valoración* del TRB.
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA INVERSIÓN O GASTO directamente relacionados con la constitución o establecimiento, realizado dentro del plazo establecido en esta convocatoria, por valor igual o superior a la subvención solicitada (Línea 1): FACTURA/S JUSTIFICATIVA/S.**
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA INVERSIÓN O GASTO directamente relacionados dentro del plazo establecido en esta convocatoria, por valor igual o superior a la subvención solicitada (Línea 3): FACTURA/S JUSTIFICATIVA/S.**
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Fase de concesión/aceptación/rechazo/alegaciones

Además de los anexos correspondientes, la documentación acreditativa de los motivos alegados, en su caso.

-Fase de justificación:

La documentación establecida en el artículo 12.2.- *Pago y justificación de las Bases de referencia* del TRB.

De acuerdo con el artículo 14.- *Obligaciones de las personas beneficiarias* del TRB,

Para la Línea 1, las personas beneficiarias deberán **mantener la actividad de manera ininterrumpida durante, al menos, un período de 12 meses desde la fecha de resolución definitiva.**

Para la Línea 3: las personas beneficiarias deberán **de manera ininterrumpida haber ejercido su actividad durante un período mínimo de, al menos, 18 meses desde su alta efectiva hasta la fecha de solicitud del incentivo, manteniendo adicionalmente y de manera ininterrumpida la actividad y el objeto de la inversión que motiva la subvención, durante un ríodo de 12 meses desde la fecha de resolución definitiva.**

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_firma_corpo_firma_01



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos o cualesquiera otros que estime oportunos para el procedimiento salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, reformulación, resolución definitiva, plazos y notificación

La Propuesta Provisional de Concesión, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como **para que las personas beneficiarias puedan reformular su solicitud**, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada**. Igualmente, el texto íntegro de la misma será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance a efectos informativos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva a través del Órgano Instructor o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, como indica el artículo 25 de la LGS, contados desde el fin de la correspondiente convocatoria anual, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P-14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_baja_corto_firma_01

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes serán valoradas atendiendo al cumplimiento por la Pyme solicitante de los criterios objetivos de preferencia cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud, que se establecen a continuación:

Criterio objetivo considerado	Puntuación máxima
Pyme solicitante cuyos/as socios/as sean mayoritariamente jóvenes (hasta 35 años incluidos; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente mujeres (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la promotora en caso de persona empresaria individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios mayoritariamente provengan del desempleo previo inmediato y sin solución de continuidad en el momento de su alta como miembros de una sociedad mercantil; la persona promotora, en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios mayoritariamente tengan 45 años (incluidos) o más. La persona promotora en caso de empresario/a individual	4
Pyme solicitante bajo la forma de sociedad mercantil de economía social (Sociedad Laboral o Cooperativa)	4
Pyme solicitante que acredite su actividad en el ámbito de la producción artesanal (actividades catalogadas en el Registro de Artesanía de la Junta	4

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

de Andalucía), producción y/o transformación industrial (no se incluirán aquí las empresas de producción y/o transformación de aceites de oliva y otras grasas vegetales), Nuevas Tecnologías-NNTT, Ciberseguridad, tratamiento de aguas, Energías Renovables, inteligencia artificial, comercialización internacional de productos o servicios y empresas de servicios empresariales, a estos efectos, acreditadas en el correspondiente Código CNAE, IAE y 036/037. La persona promotora en caso de empresario/a individual	
Pyme solicitante cuyos socios acrediten mayoritariamente titulación oficial o bien experiencia relacionada con la actividad a desarrollar mediante Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo de al menos 2 años (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	4
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente hombres de entre 36 y 44 años incluidos (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario individual)	2

- Los criterios anteriores son **acumulativos**, priorizándose, en consecuencia, las solicitudes de Pymes promovidas según los criterios de los colectivos considerados, su acumulación o combinación.
- **En el supuesto de empate, los criterios de desempate** serán los siguientes, en el orden establecido a continuación:

a) **Puntuación del criterio de pertenencia a un colectivo considerado** (teniendo en cuenta la puntuación total de cada uno de los apartados en este criterio), priorizándose en caso de igualdad de puntuación, la pertenencia a los colectivos puntuados singularmente con la puntuación de 5 frente al resto de colectivos. En su defecto, los colectivos puntuados singularmente con la puntuación de 4, frente al resto inferior.

b) **En caso de persistir el empate, se dará prioridad a las microempresa y pequeñas empresas, frente a las medianas empresas por ese orden**, considerando la definición de micro empresa, pequeña empresa, mediana y gran empresa según la definición de la Unión Europea contenida en la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [notificada con el número C (2003) 1422] (2003/361/CE), en su ANEXO TÍTULO I DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADOPTADA POR LA COMISIÓN.

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_firma_corto_dipu_01

c) En caso de persistir el empate tras lo anterior, se considerará la fecha, hora, minuto y segundo de presentación de la solicitud.

d) En caso de persistir el empate tras lo anterior, se resolverá en el seno de la Comisión de Valoración por sorteo.

- Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, deberán ser acreditados todos y cada uno de los mismos. **No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s que no estén acreditados correctamente.**
- Para lo anterior, las solicitudes serán **autobaremadadas** por los/as solicitantes, de acuerdo a los criterios alegables y acreditables.
- Se establece como criterio adicional común que todos los proyectos presentados sean viables, lo cual se acreditará mediante un **Plan de Viabilidad** cuyos Resultados Antes de Impuestos sean positivos en las tres primeras anualidades, según el modelo de Plan de Viabilidad aprobado para estas bases.

La presente convocatoria es de concurrencia competitiva hasta fin de presupuesto por línea convocada. En el caso de que si el presupuesto consignado resultara insuficiente para el número total de solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiarios en cualquiera de las dos líneas convocadas, y concurriendo a la vez la circunstancia de que el número de solicitantes beneficiarios de cualquiera de las dos líneas convocadas, no agotara la cantidad presupuestada, se podrá destinar el crédito sobrante de la línea no agotada, en beneficio de la línea que tenga solicitudes de beneficiarios que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Este fichero tiene como única finalidad el poder gestionar correctamente la convocatoria conforme a sus bases.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, al Ayuntamiento de Bujalance, bien por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro General, sito en Plaza Mayor n.º 1 (14650 — BUJALANCE — Córdoba) y demás auxiliares del mismo, con la referencia “Protección de Datos”.

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024



**Ayuntamiento
de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11192/2024
N/Referencia:	CONCESIÓN de SUBVENCIONES al EMPRENDIMIENTO y al DESARROLLO EMPRESARIAL en BUJALANCE y MORENTE
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/3717
Fecha Registro:	26-09-2024 - 14:16
Fecha Apert.:	30-09-2024 09:15
Tipo:	SUBVENCIONES. CONVOCATORIA 2024
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Asimismo, una vez finalizada la convocatoria, los datos personales pasarán a formar parte de un histórico, no utilizándose para ninguna otra finalidad ni para la remisión de comunicaciones electrónicas.

ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P14012001

Num. Resolución:
2024/00002298

Insertado el:
07-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

3FB6 BA31 096C 9796 3794



3FB6BA31096C97963794

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 07-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 07-10-2024

pie_alba_castro_elena_01